

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIRCASIA-QUINDÍO**

**Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)**

**Proceso:** Disminución cuota alimentos  
**Radicado:** 63190408900120210014400  
**Asunto:** Auto fija fecha  
**Demandante:** Andrés Felipe Diosa  
**Demandado:** Yuri Lorena Agudelo López  
**Interlocutorio** 280

Procede el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el efecto se fija el viernes diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las 8:30 de la mañana.

Se convoca a las partes y a los apoderados judiciales, para que asistan a la audiencia, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se intentará la conciliación, se ejercerá el control de legalidad o saneamiento del proceso y se fijará el litigio, asimismo, se practicarán todas las pruebas legalmente solicitadas, se escucharán los alegatos de conclusión y finalmente se dictará sentencia.

**Pruebas parte demandante:**

- a. Documentales:
  - Registro civil de nacimiento de Samuel Diosa Agudelo y Emanuel Diosa Casas.
  - Copia sentencia No. 061 del 4 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío.
  - Copia acta de conciliación No. 041 del 1 de junio de 2021, de la Comisaria de Familia de Circasia, Quindío.
- b. Interrogatorio parte
  - Yury Lorena Agudelo López
- c. Testimoniales. Al tratarse de un proceso verbal sumario se limitarán los testimonios de conformidad con el inciso 2 del artículo 392 del Código General del Proceso y se decretan los siguientes testimonios.
  - Luz Amparo Diosa
  - María Amparo Diosa Morales

**Pruebas parte demandada:**

Solicita se decrete prueba de oficio y a petición de parte, tendiente a que se oficie a la Policía Nacional, a fin de que certifiquen el cargo y salario devengado por el demandante como miembro activo de esa institución. Por

ser necesario y por no poder la parte demandada a dicha información por ser información personal que no se le brindaría sin autorización judicial, se accede a lo solicitado y se ordena emitir comunicación a dicha entidad para que expidan certificado laboral del señor Andrés Felipe Diosa, c.c. 75.107.871, en el cual especifiquen el cargo que ostenta y el salario con todas las bonificaciones y demás ítems que llegue a devengar mensualmente.

La diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

**Notifíquese y cúmplase**



**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE**  
**JUEZA**